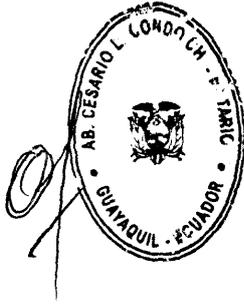




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



CONSTITUCIÓN DE LA COM-
PAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
"ASERINFO S.A. SERVICIOS
INFORMATICOS"-----

CUANTIA: U.S.\$5,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintitrés (23) días del mes de
Diciembre del año dos mil nueve, ante mí, Abogado
CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparecen: los señores don
JULIO JALIL FRANCO HADDAD, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad
de Guayaquil, por sus propios derechos; y, Doctor don
MARCO OCTAVIO IVÁN GALLEGOS DOMÍNGUEZ, quien
declara ser ecuatoriano, casado, médico, domiciliado
en Quito, de paso por esta ciudad, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse
y contratar, a quienes de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruidos de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, para su
otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:

"S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer
constar una que se otorga al tenor siguiente:

of

1 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
2 presente escritura pública los señores Julio Jalil
3 Franco Haddad, mayor de edad, de estado civil
4 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
5 ciudad de Guayaquil; Doctor Marco Octavio Iván
6 Gallegos Domínguez, mayor de edad, de estado civil
7 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
8 Quito, en tránsito por esta ciudad; ambos capaces para
9 obligarse y contratar. Por el presente acto, libre y
10 voluntariamente, unen su capital, constituyendo una
11 Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más
12 adelante se expresa, con sujeción a la Ley de
13 Compañías y al siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA
14 COMPAÑIA "ASERINFO S.A. SERVICIOS INFORMATICOS".-
15 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE
16 DURACIÓN.- La Compañía se denomina "ASERINFO S.A.
17 SERVICIOS INFORMATICOS" y durará cincuenta años
18 contados a partir de la fecha de su inscripción en el
19 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o
20 reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse
21 anticipadamente, observando en cada caso las
22 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
23 Estatuto.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
24 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
25 y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil,
26 pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en
27 uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-
28 ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



SU CUMPLIMIENTO.- El objeto principal de la
1 Compañía será la prestación de servicios para la
2 publicación en línea sobre lo último en tecnología,
3 computadoras, informática y entretenimiento digital con
4 criterio íntegro basado en la experiencia y
5 conocimiento; realizar pruebas de productos y periféricos
6 de computadoras; publicar noticias de las industrias
7 anteriormente mencionadas a diario; descargar
8 programas, drivers y guías para mejorar y optimizar el
9 funcionamiento de los ordenadores. Adicionalmente la
10 Compañía se dedicará a la importación, exportación,
11 comercialización, manufactura, distribución y ventas al
12 por mayor y al detal de toda clase de computadores,
13 equipos y dispositivos eléctricos y electrónicos,
14 soportes magnéticos, aparatos tecnológicos digitales o
15 análogos, sus periféricos, partes y piezas; consolas de
16 video juegos y todos sus accesorios, partes y piezas;
17 equipos fotográficos y electrónicos para la transmisión y
18 reproducción de imágenes y sonido, sus partes y
19 piezas.- Para el cumplimiento de su objeto social, la
20 Compañía podrá complementariamente celebrar toda
21 clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre
22 que se relacionen con su objeto social; podrá además
23 prestar sus servicios de asesoría y mantenimiento en el
24 área de su objeto social; adicionalmente podrá para sí
25 contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o
26 participaciones del capital de otras compañías,
27 fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general,
28

1 ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o
2 de comercio sean permitidos por la Ley y guarden
3 relación con el objeto social, pudiendo asociarse a
4 compañías constituidas o a constituirse con un objeto
5 similar o complementario al suyo. La Compañía no podrá
6 dedicarse a ninguna de las actividades contempladas
Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo
mercantil.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El



10 capital social de la Compañía es de CINCO MIL
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
12 (U.S.\$5,000.00), dividido en cinco mil (5.000) acciones
13 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada
14 una, numeradas del cero cero uno (0001) al cinco mil
15 (5.000) inclusive, pagado en numerario por los
16 accionistas el veinticinco por ciento (25%) a la
17 constitución de la Compañía y el setenta y cinco por
18 ciento (75%) restante será pagado por los Accionistas
19 en cualquiera de las modalidades permitidas para el
20 efecto, en el plazo máximo de dos años contado a
21 partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de
22 acuerdo al detalle constante en la cláusula de
integración de capital de este Estatuto.- ARTÍCULO

23 QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de
24 acciones se expedirán de conformidad con lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías y podrá
26 representar una o más acciones. En lo que
27 concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,
28



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo
2 dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO:
3 AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los Accionistas
4 tendrán derecho preferente para suscribir los
5 aumentos del capital social que se acordaren en legal
6 forma, en las proporciones y dentro del plazo
7 señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este
8 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
9 inclusive a extraños, de acuerdo con las
10 regulaciones que para este efecto se establezcan.-
11 ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía
12 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
13 administrada por el Presidente y el Presidente
14 Ejecutivo-Gerente General.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA
15 GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y
16 reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con
17 amplios poderes para resolver todos los asuntos
18 relativos a los negocios sociales y para tomar las
19 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
20 misma.- ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las
21 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y
22 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
23 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
24 los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico anual de la Compañía, para
26 considerar los asuntos especificados en los numerales
27 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y
28 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO: Las Juntas
Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias
como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio

principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán
convocadas por el Gerente General de la Compañía o
por quien lo estuviere reemplazando, en caso de
urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la
Ley de Compañías, por el señor Superintendente de

Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FORMA DE
CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la
prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos
treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho
días de anticipación por lo menos al fijado para su
reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el
objeto de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo
establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley
de Compañías, el o los accionistas que representen
por lo menos el veinticinco por ciento del capital social
podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la
convocatoria a una Junta General para tratar de los
asuntos que indiquen en su petición.- ARTÍCULO



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

1
2
3
4
5
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General
2 pueda considerarse constituida para deliberar en primera
3 convocatoria, será necesario que esté representada
4 por lo menos la mitad del capital social pagado. En
5 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el
6 número de accionistas presentes sea cual fuere la
7 aportación del capital social que representen y así se
8 expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta
9 General no pudiere reunirse en primera convocatoria
10 por falta de quórum, se procederá a una segunda
11 convocatoria la que no podrá demorarse más de
12 treinta días de la fecha fijada para la primera
13 reunión; en la segunda convocatoria no podrá
14 modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
15 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.-
16 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
17 pueda acordar válidamente el aumento o disminución
18 del capital, la transformación, la fusión, la disolución
19 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
20 liquidación, la convalidación y en general cualquier
21 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella
22 en primera convocatoria más de la mitad del capital
23 pagado; en segunda convocatoria bastará la
24 representación de la tercera parte del capital pagado
25 y si luego de la segunda convocatoria no hubiere
26 quórum requerido, se procederá en la forma
27 determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la
28 Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS

1 GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en
2 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
3 convocada y quedará válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
5 tratar cualquier asunto siempre que esté presente
6 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
8 unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo,
9 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
10 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
11 considere suficientemente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO
12 SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Las
13 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
14 General, ya sea personalmente o por medio de un
15 representante. La representación se conferirá mediante
16 poder otorgado ante Notario Público o por carta con
17 carácter especial para cada Junta, dirigida al
18 Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes
19 de las accionistas, los Administradores y los Comisarios
20 de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
21 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas
22 Generales serán tomadas por mayoría de votos. Formará
23 mayoría un número de votos equivalentes a la mitad
24 del capital suscrito y pagado. Los votos en blanco y
25 las abstenciones se agregarán a la mayoría. Los
26 accionistas tendrán derecho a que se computen sus
27 votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
28 acciones.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y



Handwritten signature or initials, possibly "CJ", written in dark ink over the bottom portion of the notary seal.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -

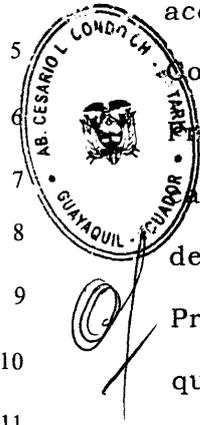


1 ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el
2 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
3 reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un
4 accionista o persona elegida para el efecto por la
5 misma Junta. El acta de las deliberaciones y
6 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
7 Presidente y de un Secretario, función esta que será
8 desempeñada por el Gerente General de la Compañía.-

9 ARTÍCULO VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la
10 Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por
11 todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas
12 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y
13 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva
14 y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTÍCULO

15 VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son
16 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
17 Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del
18 Presidente y del Presidente Ejecutivo-Gerente General de
19 la Compañía, por un período de cinco años, sin que
20 requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos
21 indefinidamente; b) Designar, remover y fijar las
22 remuneraciones de un Comisario Principal y un
23 Suplente, por un período de un año, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las
25 cuentas, el balance y los informes que presenten el
26 Presidente Ejecutivo-Gerente General y el Comisario
27 acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la
28 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar

1 aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la
2 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g)
3 Resolver acerca de la amortización de las acciones; h)
4 Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver
5 acerca de la fusión, transformación, disolución de la
6 Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al
7 Presidente y/o Presidente Ejecutivo-Gerente General en
8 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
9 definitivo de los dos Administradores; k) Autorizar al
10 Presidente o al Presidente Ejecutivo-Gerente General para
11 que confieran poder general a una o más personas para
12 asuntos de la Compañía; l) Autorizar al Presidente
13 Ejecutivo-Gerente General la venta, establecimiento de
14 gravámenes o cualquier otra limitación de dominio de
15 los bienes inmuebles de la Compañía; y, m) En general,
16 todas las demás atribuciones que le concede la Ley y este
17 Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL
18 PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su
19 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para
20 ser Presidente no se requiere ser accionista de la
21 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
22 legalmente reemplazado. En caso de ausencia o
23 impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará el
24 Presidente Ejecutivo-Gerente General y en caso de
25 falta o ausencia de los dos, la persona que designe la
26 Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
28 atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir las





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 6 -

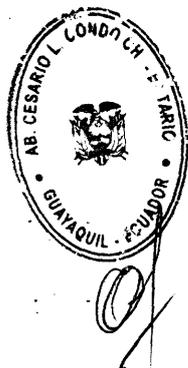


1 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir
2 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo-Gerente
3 General los títulos de acción y las actas de la Junta
4 General; c) Las demás que le confieran la Ley y este
5 Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL
6 PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL.- El
7 Presidente Ejecutivo-Gerente General durará cinco
8 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
9 reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo-Gerente General
10 no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus
11 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
12 reemplazado. En caso de ausencia o impedimento
13 temporal le reemplazará el Presidente.- ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
15 EJECUTIVO-GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del
16 Presidente Ejecutivo-Gerente General: a) Convocar a las
17 Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a
18 este Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el
19 Presidente las actas de la Junta General y los títulos de
20 acción; c) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a
21 nombre y en representación de la Compañía; e)
22 Intervenir en la compra, venta, hipoteca, constitución
23 de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes
24 muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía,
25 previa autorización de la Junta General; f) Otorgar
26 poderes generales con autorización de la Junta General,
27 y especiales sin ella; g) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones y acuerdos de la Junta General; h)



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 7 -



1 VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- De las
2 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio,
3 se tomará un porcentaje no menor a un diez por
4 ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal,
5 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
6 por ciento del capital social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
7 OCTAVO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en
8 cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones
9 previstas por leyes especiales, se proveerá de las
10 necesarias para constituir el fondo de reserva legal y
11 las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley,
12 en la forma que determine la Junta General de
13 Accionistas, salvo que este organismo desee formar un
14 fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la
15 Compañía se contará del primero de enero al treinta y
16 uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
17 NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de
18 disolución anticipada de la Compañía todas las que se
19 hallan establecidas en la Ley y por resolución de la
20 Junta General tomada con sujeción a los preceptos
21 legales.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y
22 LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación
23 de la Compañía, no habiendo oposición entre las
24 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
25 Presidente Ejecutivo-Gerente General. De haber
26 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o
27 más liquidadores y señalará sus atribuciones y
28 deberes; en todo caso, la Junta General fijará la

remuneración de los liquidadores.- ARTÍCULO
1 TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.- La Junta General
2 nombrará a los Comisarios Principal y Suplente,
3 quienes durarán un año en el ejercicio de sus
4 funciones con las facultades y responsabilidades
5 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que
6 les fije la Junta General, quedando autorizados para
7 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
8 más documentos de la Compañía que consideren
9 necesarios. No requieren ser accionista y podrán ser
10 reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
11 SEGUNDO: INFORMES DE COMISARIOS.- Los Comisarios
12 presentarán al final del ejercicio económico un
13 informe a la Junta General Ordinaria referente al
14 estado financiero y económico de la Sociedad.
15 Podrán solicitar se convoque a Junta General
16 Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia
17 así lo requiera.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:
18 INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de CINCO
19 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
20 (U.S.\$5,000.00), ha sido íntegramente suscrito y
21 pagado por los Accionistas, en numerario el veinticinco
22 por ciento a la constitución de la Compañía y el
23 setenta y cinco por ciento (75%) restante que será
24 pagado en cualquiera de las modalidades permitidas
25 para el efecto, en el plazo máximo de dos años
26 contado a partir de la inscripción en el
27 Registro Mercantil, de acuerdo al siguiente detalle:
28



of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

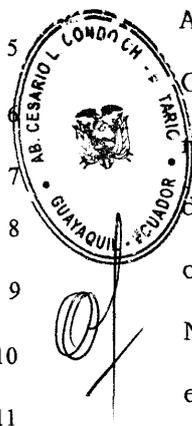
- 8 -



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL x PAGAR EN 2 AÑOS	CAPITAL TOTAL	PORCEN TAJE
FRANCO HADDAD JULIO JALIL	4.500	1.125	3.375	4.500	90%
GALLEGOS DOMINGUEZ IVAN	500	125	375	500	10%
TOTAL:	5000	1250	3750	5.000	100%

De conformidad con el cuadro anterior, los Accionistas poseen las siguientes acciones: señor Julio Jalil Franco Haddad, cuatro mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$4,500.00), señor Doctor Marco Octavio Iván Gallegos Domínguez, quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$500.00).- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DIPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes establecidas en la Ley de Compañías y Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:

1 NACIONALIDAD.- Los accionistas de la Compañía son de
2 nacionalidad ecuatoriana.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
3 Facúltase de manera expresa a los señores Doctor Iván
4 Gallegos Domínguez, Doctora Lody Herrera Gallardo,
5 Abogado Fernando Gómez Hidalgo y Abogada Isabel
6 Gómez de Ycaza para que, conjunta o separadamente,
7 realicen todos los actos necesarios para la constitución
8 de la Compañía y su perfeccionamiento y para que
9 convoquen a la primera Junta General.- Usted, Señor
10 Notario, se servirá incorporar las demás solemnidades de
11 estilo para dar validez al presente instrumento.- (firmado)
12 Isabel Gómez Bejarano, ABOGADA ISABEL GÓMEZ
13 BEJARANO DE YCAZA, Registro número siete mil
14 ochenta y cinco-Colegio de Abogados del Guayas”.-
15 (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a
16 escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los
17 documentos habilitantes correspondientes.- El
18 presente contrato se encuentra exento de
19 impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
20 Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil
21 novecientos setenta y cinco, publicado en el
22 **Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de**
23 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
24 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
25 ratificaron en el contenido de la Minuta
26 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
27 esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA**
28 **COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA “ASERINFO S.A.**



[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 9 -



[Firma manuscrita]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SERVICIOS INFORMATICOS”, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

JULIO JALIL FRANCO HADDAD.-

C.C. #09-17240350.-

C.V. # 156-0250.-

[Firma manuscrita]

DR. MARCO OCTAVIO IVÁN GALLEGOS DOMÍNGUEZ.-

C.C. # 17-0025694-2.-

C.V. # Exento por edad.-

[Firma manuscrita]

AB. CESARIO L. CONDO CH.

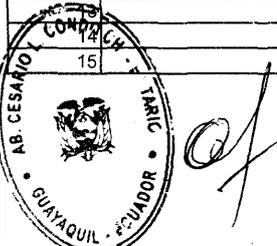
NOTARIO

[Firma manuscrita]

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2009-10-26
 Mediante comprobante No.- 782550076, el (la)Sr. (a) (ita): **Dra. LOLY HERRERA GALLARDO**
 Con Cédula de Identidad: 500877949 consignó en este Banco la cantidad de: **1250**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
ASERINFO S.A. SERVICIOS INFORMATIVOS que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.
 A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	FRANCO HADDAD JULIO J	917240350	\$ 1125 usd
2	GALLEGOS DOMINGUEZ I	1700256942	\$ 125 usd
3			\$ usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
TOTAL			\$ 1,250.00 usd



Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
LUIS VILLALBA
 Gerente de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

(Handwritten mark)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170025694-2
 GALLEGOS DOMINGUEZ MARCO OCTAVIO IVAN
 NOMBRES Y APELLIDOS MARCO OCTAVIO IVAN
 15 NOVIEMBRE 1940
 PICHINCHA/QUITO/SORREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO 092 0568
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. 40
 FUNDACION SORREZ

MARCO OCTAVIO IVAN GALLEGOS DOMINGUEZ
17-0025694-2

ECUATORIANA***** V33451222
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL SOLTERO
 INSTRUCCION ABOGADO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GALLEGOS DOMINGUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SORREZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 27/02/98
 FECHA DE CADUCIDAD 437748
 FORMA [Firma manuscrita]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD [Firma manuscrita]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092724035-0
 APELLIDOS GALLEGOS
 NOMBRE JULIO JALIL FRANCO HADDAD
 NOMBRES Y APELLIDOS JULIO JALIL FRANCO HADDAD
 09/02/1925
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 09/02/1925
 REG. CIVIL QUITO ACT. 40
 FUNDACION SORREZ

JULIO JALIL FRANCO HADDAD.-
09-17240350.-

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION EMPRESARIO
 APELLIDO DEL PADRE FRANCO JORGE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HADDAD AMALIA VERONICA HADDAD
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 09/02/1925
 REG. CIVIL QUITO ACT. 40
 FUNDACION SORREZ

CERTIFICO Que esta xerocopia es igual a su original. 23 DIC 2009

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se otor-

gó ante mi; en fé de ello confiero esta SEXTA CO-
PIA CERTIFICADA que sello y firma en diez fojas útiles
xerox.-Guayaquil, veinte y tres de Diciembre del año dos
mil nueve.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0000072,
del señor Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha siete de
Enero del año dos mil diez, fue aprobada en todas sus partes y
cláusulas pertinentes.- Guayaquil, once de Enero del año dos
mil diez.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 2.880
FECHA DE REPERTORIO: 19/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000072, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 7 de enero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ASERINFO S.A. SERVICIOS INFORMATICOS**, de fojas 5.196 a 5.217, Registro Mercantil número 936.

ORDEN: 2880



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0007107

Guayaquil, 31 MAR 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASERINFO S.A. SERVICIOS INFORMATICOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL